



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Visto el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de esa capital contra el acuerdo de esa Comisión mixta de Reclutamiento, por el que le fueron devueltos á la citada Corporación municipal varios expedientes justificativos de exención del servicio militar.

Resulta que en la sesión celebrada por esa Corporación en 11 de Mayo próximo pasado se dió cuenta de que en los expedientes tramitados por el Ayuntamiento de esa capital, á instancia de los mozos que alegaron las excepciones de los casos 1.º, 2.º y 9.º del artículo 87 de la ley, los testigos designados por la Corporación municipal, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento, manifestaron desconocer á los alegantes. Puesto á votación el caso, esa Comisión acordó por mayoría devolver al Ayuntamiento los expedientes para que fueran ampliadas las declaraciones de los testigos:

El Ayuntamiento, en oficio de 22 de Mayo, manifestó no ser culpable de que los testigos nombrados de oficio no fueran desconocidos á los interesados, acordando en su vista, esa Corporación, ratificar su anterior acuerdo y devolver nuevamente al Ayuntamiento repetidos expedientes.

La Corporación municipal, no sabiendo de qué medios valerse para conseguir que los testigos nombrados de oficio no fueran desconocidos á los interesados en los expedientes cuya excepción tenían que declarar, recurre en alzada ante este Ministerio.

Considerando que los artículos 63 y 64 del reglamento establecen un verdadero juicio contradictorio para comprobar precisamente aquéllos hechos que, según el art. 98 de la ley y el 41 de dicho reglamento, no se pueden justificar docu-

mentalmente, como es la manutención del padre ó la madre por el mozo, la vida en el mismo domicilio de unos y otros, etc.:

Considerando que para que ese juicio revista el carácter contradictorio que quiere la ley, es requisito indispensable que cuantos intervienen en él estén en condiciones de poder afirmar ó negar los hechos sobre los cuales han de testificar, sin lo cual su testimonio carecería en absoluto de valor probatorio:

Considerando que el mozo, por convenir á sus intereses personales, ha de presentar siempre testigos que estén en condiciones, procurando que su declaración le favorezca, y que si frente á éstos presenta el Ayuntamiento otros que declaren ignorar los hechos que se tratan de probar, resultaría que el citado juicio carecería en absoluto de la cualidad de contradictorio:

Considerando que, por grande que sea una población, casi siempre es posible hallar entre los mozos del mismo reemplazo ó sus padres, o los del siguiente, testigos que por su vecindad ó demás circunstancias estén en condiciones de conocer al mozo en cuyo expediente han de declarar;

Oído el dictámen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que esa Comisión mixta ha interpretado fielmente los artículos 63 y 64 del reglamento, y que es condición precisa que los testigos nombrados por los Ayuntamientos estén en condiciones de poder testimoniar sobre los hechos que se sometan al juicio, y únicamente cuando practicadas las diligencias oportunas para designar esos testigos no se hallase ninguno que reúna las referidas condiciones, se hará constar en el expediente, y en su virtud, desestimar el recurso interpuesto y confirmar en todas sus partes el acuerdo apelado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Comisión provincial de Guadalajara.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

| | Ptas | Cts. |
|--|------|------|
| Ración de pan de 0'70 kilogramos..... | " | 32 |
| Idem de carne de 0'50 kilogramos..... | " | 66 |
| Idem de vino de 0'50 litros..... | " | 18 |
| Idem de cebada de 4 kilogramos..... | " | 74 |
| Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos.. | " | 26 |
| Litro de aceite..... | 1 | 05 |
| Kilogramo de carbón..... | " | 09 |
| Idem de leña..... | " | 03 |

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Marzo de 1898.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta.—El Comisario de Guerra, Mariano Aranguren.—El Secretario, Luis García del Val.

Ayuntamientos constitucionales.

BUJALARO

Para cubrir el déficit de 914 pesetas 12 céntimos que resultan en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1898-99, la Junta municipal que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesión celebrada en este día, por unanimidad, los arbitrios extraordinarios que se expresan en la siguiente:

Tarifa.

Paja, 10.000 arrobas á 5 céntimos una, ascienden á 500 pesetas.

Leña, 8.000 arrobas á 12 céntimos una, 240 pesetas.

Patatas, 1.225 arrobas, á 14 céntimos una, 174 id.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que en término de quince días puedan hacerse las reclamaciones que crean justas.

Bujalaro 25 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Hilario Moreno.

EL OLIVAR.

El Ayuntamiento y Vocales asociados que constituyen la Junta municipal, en sesión extraordinaria del día 19 del corriente, acordó el arriendo á venta libre por 3 años de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados durante el año económico de 1898-99, á cuyo fin se anuncia la primera subasta para el día 4 del próximo mes de Abril de doce á dos de su tarde, y si esta no tuviere efecto por falta de licitadores, se cele-

brará segunda y última subasta el día 14 del mismo mes á la misma hora, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquél día en la Secretaría municipal.

El Olivar 28 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Agapito Tarin.

ARCHILLA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos por término de 3 años, contados desde 1.º de Julio próximo, tendrá lugar la primera subasta que se verificará ante el Ayuntamiento que presido y en sus Casas consistoriales, el día 10 de Abril próximo, bajo el tipo de 914 pesetas 90 céntimos, como importe del encabezamiento y 3 por 100 de cobranza y conducción y por el sistema de pujas á la llana, de diez á doce de la mañana, y si no diere resultado, se celebrará segunda el día 21 de dicho mes á la expresada hora, y ambas con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Archilla 29 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Fermin Galvez.

VALDARACHAS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este distrito el arriendo á venta libre de las especies de consumos, según providencia de este día, tendrá lugar la primera subasta el día 6 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo el tipo de 654 pesetas 50 céntimos y demás condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría, advirtiéndose que de no haber licitador en la primera subasta, se verificará la segunda el día 16 del mismo Abril, en el sitio y horas que para la primera.

Valdarachas 28 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José Flores.—P. S. M.—Juan Martinez, Secretario.

ALIQUE.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de asociados, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del actual, han acordado el día 3 del próximo Abril, de once á doce de la mañana, para que tenga lugar ante el Ayuntamiento de la misma y local de la Casa Consistorial, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y hasta el referido día en la Secretaría de la referida Corporación.

Si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 10 del próximo mes, á la misma hora que la anterior y local designado.

Alique 24 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Ramos.—El Secretario, Anastasio Sancho.

TORREMOCHUELA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este distrito el arriendo á venta libre

de las especies de consumo para el año económico de 1898-99, se anuncia la primera subasta para el día 6 de Abril próximo y hora de las diez á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, y se advierte que de no haber licitador en la subasta primera, se efectuará la segunda el día 16 del referido Abril, á la misma hora y en el sitio expresado para la primera, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torremochuela 26 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Florencio Herranz.—P. S. M.—Santiago Herranz.

OLMEDA DE COBETA.

Resultando un déficit de 312,45 pesetas en el presupuesto municipal ordinario de este término para el ejercicio de 1898 á 99, la Junta municipal, en sesión del día 20 del actual acordó arbitrar los recursos extraordinarios que expresa la siguiente tarifa:

Patatas, se calcula un consumo anual de 31.245 kilogramos á 0'06 pts., da un producto anual de 312'45 pesetas, arbitrio acordado 0'01 id.

Lo que se publica por medio del presente en el periódico oficial y anuncie en esta localidad, para que en término de 10 días, puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Olmeda de Cobeta 23 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Matías Pastor.—El Secretario, Mariano de la Muela.

CLARES.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio de 1898 á fin de Junio de 1899 cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 6 de Abril próximo de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 862 pesetas 68 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio según el cual en esta subasta se admitirán posturas que cubran el cupo total, debiendo advertir que para tomar parte en ella es preciso depositar previamente en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio ó presentar en el acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del remate. Si la primera subasta fuere desierta, se celebrará la segunda el 16 del mismo á la misma hora.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Clares 26 de Marzo de 1898.—El Alcalde.—P. O.—El Secretario, Juan Temprado.

BALBACIL.

El Ayuntamiento y vocales asociados que constituyen la Junta municipal, en sesión extraordinaria del día 15 del corriente, acordó el arriendo á venta libre por tres años de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados durante el año económico de 1898 á 99, á cuyo fin se anuncia la primera subasta para el día 10 del próximo mes de Abril de diez á doce de su mañana, y si esta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 20 del mismo mes á la misma hora, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta aquel día en la Secretaría municipal.

Balbacil 27 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Leon Romero.

EL VADO.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado que para el año económico de 1898 á 99 tenga lugar el arriendo de consumos á venta libre ya sea en conjunto ó por ramos parciales, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 8 del próximo mes de Abril y hora de diez á doce de su mañana, y la segunda subasta si fuera necesaria el día 18 del mismo á la hora indicada; todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría de esta Corporación.

El Vado 28 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Felipe Lozano.

HONTOVA.

En sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación y asociados, se acordó tenga lugar la primera subasta de consumos á la venta libre del próximo ejercicio de 1898 á 99, el día 12 del próximo mes de Abril, de diez á doce de su mañana en las Casas Consistoriales, y si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores se anuncia una segunda en el indicado sitio para el día 25 del mismo mes é igual hora, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Hontova 30 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Manuel López.

CHILLARON DEL REY

Se halla terminada y expuesta al público en la Alcaldía de este Ayuntamiento la matrícula industrial para el año 1898-99, por término de diez días.

Los que deseen examinarla pueden hacerlo en el término prefijado.

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de asociados de esta villa, en sesión celebrada el día 26 de Enero próximo pasado para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1898-99, ha acordado proponer al Gobierno de S. M, la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja y leña no destinada á la indus-

tria así como á las patatas que se consuman, con el fin de cubrir el déficit de 1.154 pesetas y 16 céntimos que resulta en dicho presupuesto, no obstante haber consignado en el mismo y en su grado máximo, todos los recursos extraordinarios autorizados, estableciendo con dicho fin un módico impuesto sobre las especies de la siguiente

Tarifa

Paja de todas clases: se calcula un consumo anual de 160.000 kilogramos á 24 céntimos de peseta los 100 kilos, 384 pesetas.

Leña de todas clases no destinada á la industria, se considera un consumo al año de 160.000 kilogramos á 24 céntimos de peseta los 100 kilos, 384 pesetas.

Patatas: el consumo anual calculado en esta villa es de 160.000 kilogramos que á 24 céntimos de peseta los 100 kilos, dan 386'16 pesetas.

Total, 1.154'16 pesetas.

Y con el fin de cumplir lo dispuesto en Real orden circular de 31 de Agosto de 1878, se hace saber por medio del presente anuncio, á fin de que los vecinos de esta villa que se crean perjudicados con la imposición de los arbitrios propuestos, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Chillarón del Rey 28 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Nicasio Baquero.—P. S. M.—Emilio Hernández.

LORANCA DE TAJUÑA.

Para cubrir el déficit de 938'33 pesetas que resulta en el presupuesto municipal de esta villa ordinario para el año económico próximo venidero de 1898 á 1899, la Junta municipal de la misma, al discutir y votar definitivamente dicho presupuesto, en sesión del día 20 del mes actual, ha acordado los arbitrios extraordinarios siguientes:

Recargo sobre el consumo de 270.000 kilogramos de paja á razón 20 céntimos de peseta cada 100 kilogramos, suman 540 pesetas.

Recargo sobre el consumo de 650.000 kilogramos de leña á razón de 5 céntimos de peseta cada 100 kilogramos, suman 325 pesetas.

Recargo sobre el consumo de 48.888 kilogramos de patatas á razón de 15 céntimos de peseta cada 100 kilogramos, suman 73 pesetas 33 céntimos.

Total de arbitrios extraordinarios igual al déficit resultante 938'33 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que en término de quince días, á contar desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, puedan hacerse en forma las reclamaciones que se crean justas.

Loranca de Tajuña 23 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Mariano Portero.—904

BUJALARO

El Ayuntamiento y asociados de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre por un año de todas las especies de Consumos tarifadas, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos municipales, á cuyo fin se anuncia la primera subasta para el día 4 de Abril próximo, de once á doce de su mañana en la casa Consistorial.

Si esta no hubiere por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última subasta el día 12 del próximo mes citado de Abril á la misma hora y sitio.

El pliego de condiciones para el remate, se halla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bujalero á 25 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Hilario Moreno.

TRIJUEQUE

No habiendo respondido los gremios á la invitación que se les hizo para encabezarse por el importe de los derechos de Consumo para el Tesoro y recargos autorizados, correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 1899, y viniendo acordado por el Ayuntamiento y asociados reunidos en Junta municipal, que para tal eventualidad se subasten á venta libre todos y cada uno de los grupos que abraza el impuesto en este término municipal; por el presente se anuncia la primera subasta para el día 14 del próximo mes de Abril, y hora de diez á doce de su mañana, en la sala capitular de esta villa, ante la Comisión nombrada y bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y si ésta subasta no diese resultado, se celebrará otra el día 24 á la hora y requisitos y condiciones expresadas para la primera.

Trijueque 29 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Casimiro Sacristán.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento.

Maranchón, los apéndices al amillaramiento para 1898-99, por quince días, y el padrón de cédulas para 1898-99, por ocho días.

Torremochuela, el presupuesto municipal ordinario para 1898-99, por quince días.

El Ordial y agregado Nava, el padrón industrial para 1898-99, por ocho días, y el padrón de cédulas para 1898-99, por quince días.

Angón, el presupuesto municipal y matrícula industrial para 1898-99, por quince días.

Valdepeñas de la Sierra, el padrón industrial para 1898-99, por ocho días, y el presupuesto municipal para 1898-99, por quince días.

Galápagos, el padrón industrial para 1898-99, por ocho días.